



DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD

DOCUMENTO 03. INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA IP-044-2026

PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA

El Municipio de Marsella, Risaralda, invita a las personas naturales y jurídicas interesadas a presentar oferta en el proceso de la referencia, que se adelanta por la modalidad de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Con la publicación de esta invitación se entiende aperturado el proceso, sin que se requiera acto administrativo de apertura, conforme al párrafo del artículo 24 del Manual de Contratación de la entidad.

Marsella, Risaralda, 3 de agosto de 2026.

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	1
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO	5
2. OBJETO Y ALCANCE	6
3. CRONOGRAMA	7
4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	7
5. REQUISITOS HABILITANTES	8
6. SUBSANABILIDAD	9
7. CRITERIO DE SELECCIÓN	10
8. CAUSALES DE RECHAZO	11
9. CRITERIOS DE DESEMPATE	14
10. GARANTÍAS	14
11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y PERFECCIONAMIENTO	15
12. FORMA DE PAGO	15
13. SUPERVISIÓN	15
14. ANEXOS Y FORMATOS	1



1. RECOMENDACIONES INICIALES

La entidad recomienda a los interesados en el presente proceso de selección tener en cuenta las siguientes indicaciones antes de la elaboración y presentación de sus propuestas:

- 1.1. Leer cuidadosamente el contenido íntegro de la presente Invitación Pública, sus anexos y los documentos del proceso publicados en el SECOP II.
- 1.2. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
- 1.3. Examinar que reúnen las condiciones y requisitos habilitantes exigidos y que cuentan con la capacidad jurídica y técnica para la ejecución del objeto.
- 1.4. Adelantar oportunamente el registro y la habilitación de su usuario en la plataforma SECOP II, requisito indispensable para presentar la propuesta.
- 1.5. Formular las observaciones a la Invitación Pública dentro del término señalado en el cronograma, a través de los mensajes de la plataforma SECOP II.
- 1.6. Diligenciar la totalidad de los anexos exigidos, en especial el Anexo 6 (Propuesta Económica), el cual NO es subsanable.
- 1.7. Ofertar valores unitarios y totales expresados en pesos colombianos, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
- 1.8. Verificar que el valor total de la oferta no supere el presupuesto oficial del proceso.
- 1.9. Constatar la vigencia de los documentos aportados (certificado de existencia y representación legal, RUT, antecedentes, entre otros).
- 1.10. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- 1.11. Presentar la propuesta antes de la fecha y hora exactas de cierre señaladas en el cronograma del SECOP II.
- 1.12. Tener presente que la presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra de las condiciones del proceso y del proyecto de contrato.
- 1.13. Suscribir y firmar digital o electrónicamente los documentos que requieran la firma del proponente o de su representante legal.
- 1.14. Abstenerse de modificar, alterar o suprimir los ítems, cantidades, descripciones o especificaciones del presupuesto oficial fijado por la entidad.
- 1.15. Verificar la correspondencia entre la actividad económica registrada en el RUT y el objeto del proceso.



1.16. Conservar los soportes de la presentación de la oferta en el SECOP II como constancia de su radicación oportuna.

1.17. Consultar de forma permanente la plataforma SECOP II durante todas las etapas del proceso, por ser el único canal oficial de comunicación.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA PROPUESTA PRESENTADA POR CANAL DISTINTO O DE MANERA EXTEMPORÁNEA SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente Invitación Pública contiene las bases económicas, técnicas y legales que rigen el proceso de selección de mínima cuantía. La información suministrada por la entidad tiene por objeto facilitar a los interesados la elaboración de sus propuestas y no constituye, por sí misma, obligación ni compromiso alguno de contratar.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ceñirán a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante la entidad. En consecuencia, la información aportada por los proponentes se presume veraz, sin perjuicio de la verificación que adelante la entidad.

La información de carácter técnico, financiero o de mercado incluida en los documentos del proceso tiene carácter indicativo y no vinculante; corresponde a cada proponente evaluar por su cuenta y riesgo las condiciones para la presentación de su oferta y la ejecución del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) aquellos que no correspondan a sábados, domingos o días festivos de carácter nacional. Los plazos señalados en días se computan en días hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La entidad y los proponentes se comprometen a actuar con transparencia, imparcialidad y objetividad en todas las etapas del proceso, absteniéndose de cualquier práctica que atente contra la libre competencia, la moralidad administrativa o los principios de la contratación estatal. En particular, se prohíben los acuerdos colusorios entre oferentes, el ofrecimiento de dádivas a servidores públicos y cualquier conducta tipificada en los artículos 408 a 412 del Código Penal.



Los proponentes suscribirán el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual manifiestan, bajo la gravedad del juramento, que no han incurrido ni incurrirán en conductas que atenten contra la transparencia del proceso.

Canales de denuncia. Cualquier irregularidad podrá ponerse en conocimiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República (línea gratuita nacional 01 8000 913 040), de la Procuraduría General de la Nación, de la Contraloría General de la República, de la Fiscalía General de la Nación y de los organismos de control competentes, así como de la propia entidad a través de los canales dispuestos en el SECOP II.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas, a las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación, formulen las recomendaciones que estimen pertinentes y adelanten la vigilancia de la gestión contractual en todas sus etapas.

Nota. Las veedurías podrán consultar el expediente electrónico del proceso en el SECOP II bajo el número de radicado **No. IP-038-2026** y presentar sus observaciones a través de la misma plataforma.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en el SECOP II y hace parte integral de la presente Invitación Pública.

5.2. Términos para la publicación de adendas

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas se publicarán en el SECOP II. Tratándose de un proceso de mínima cuantía, la entidad podrá expedir adendas para modificar la Invitación Pública a más tardar un (1) día hábil antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y en el horario establecido para la expedición de adendas.

5.3. Protocolo de indisponibilidad del SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se aplicará el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. La indisponibilidad deberá acreditarse



mediante el certificado que para el efecto expide la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la información aportada por los proponentes. La presentación de información inexacta o sobre la cual pueda existir una posible falsedad será causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de la remisión de los hechos a la Fiscalía General de la Nación y a los organismos de control para lo de su competencia.

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en forma plural, que se encuentren interesadas y habilitadas, a presentar propuesta dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía.

7. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Campo	Contenido
Entidad contratante	MUNICIPIO DE MARSELLA – RISARALDA, NIT 800.099.317-7
Dependencia ejecutora	Dirección Local de Salud
Número del proceso	IP-044-2026
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Presupuesto oficial	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$10.420.000), a monto agotable, sin impuesto sobre las ventas
Certificado de disponibilidad presupuestal	N.º 501 del 2 de julio de 2026
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales
Fondo	2181 R.B Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor
Plazo de ejecución	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra.
Lugar de ejecución	Municipio de Marsella, Risaralda, zona urbana y zona rural
Clasificación UNSPSC	85171500 – Servicios funerarios y asociados
Lugar de consulta de los documentos	Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, y página web www.marsella-risaralda.gov.co
Dirección de la entidad	Calle 9 n.º 9-12, Parque Principal, Marsella, Risaralda. Código Postal 661040
Correo electrónico	contactenos@marsella-risaralda.gov.co

NIT: 800.099.317 - 7

📍 Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040

✉ contactenos@marsella-risaralda.gov.co

☎ + (57) 316 964 23 86



Campo	Contenido
Teléfono	+(57) 316 964 23 86 – (57) (6) 368 5178, extensión 102
Régimen aplicable	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes
Acuerdos comerciales	El proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, por tratarse de mínima cuantía
Convocatoria limitada a mipymes	Procede si se reciben, con un (1) día hábil de antelación al cierre, al menos dos (2) solicitudes presentadas en debida forma
Veedurías ciudadanas	Se convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el proceso, conforme a la Ley 850 de 2003

8. OBJETO Y ALCANCE

Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE MARSELLA.

Alcance. El contratista prestará el servicio funerario integral respecto de las personas mayores **inscritas en el Programa Centro Vida del Municipio de Marsella** que fallezcan durante el plazo de ejecución. El servicio comprende los nueve (9) ítems descritos en la tabla siguiente y se detalla en el anexo técnico, que hace parte integral de esta invitación.

Tabla 1. Ítems del servicio y precios unitarios oficiales

Ítem	Denominación	Descripción técnica	Precio unitario oficial (techo máximo)
1	Cofre fúnebre para adulto	Cofre fúnebre para adulto, forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.	\$680.000
2	Trámites legales	Trámites legales ante notaría, secretaría de salud y demás entidades pertinentes, incluida la obtención del registro civil de defunción y la licencia de inhumación o cremación.	\$65.000
3	Conservación del cuerpo	Servicio de conservación del cuerpo del fallecido por un término de veinticuatro (24) horas.	\$335.000
4	Sala de velación	Sala de velación por veinticuatro (24) horas en el Municipio de Marsella, con dotación de capilla ardiente, sillas y servicio de cafetería básico.	\$745.000
5	Traslado del cuerpo	Traslado del cuerpo del fallecido desde la morgue u hospital hasta la funeraria, la iglesia y el destino final, dentro del perímetro urbano del Municipio de Marsella y hasta cincuenta (50) kilómetros a la redonda cuando se requiera.	\$370.000
6	Carteles informativos y ramo floral	Carteles informativos con el nombre del fallecido y ramo floral.	\$165.000
7	Ceremonia religiosa	Ceremonia religiosa conforme a las creencias del fallecido y de su familia.	\$265.000
8	Inhumación	Inhumación del cuerpo en bóveda o lote del cementerio del Municipio de Marsella, por cuatro (4) años.	\$1.090.000



Ítem	Denominación	Descripción técnica	Precio unitario oficial (techo máximo)
9	Cremación	Cremación del cuerpo del fallecido en caso de muerte natural, previa autorización de la familia. Incluye urna cineraria.	\$970.000

Los ítems 8 y 9 son excluyentes entre sí: la disposición final se cumple por inhumación o por cremación, según decisión de la familia del beneficiario. El precio unitario oficial constituye el **techo máximo admisible**: la oferta que lo supere en cualquiera de los nueve ítems será rechazada.

Ejecución a monto agotable. El presupuesto oficial constituye el límite máximo de gasto y no una obligación de ejecución. La entidad pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y autorizados por el supervisor. El contratista no adquiere derecho a exigir la ejecución total del presupuesto ni indemnización alguna por su ejecución parcial. Los saldos no ejecutados se liberarán en la liquidación.

9. CRONOGRAMA

Actuación	Fecha	Hora y lugar
Publicación de la invitación pública, los estudios previos y sus anexos en el SECOP II y en la página web de la entidad	lunes 3 de agosto de 2026	A partir de las 8:00 a. m.
Plazo para presentar observaciones a la invitación pública	martes 4 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 p. m.
Respuesta a las observaciones y expedición de adendas, si hubiere lugar	miércoles 5 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 p. m.
Cierre del proceso y audiencia pública de recepción de ofertas	jueves 6 de agosto de 2026	10:00 a. m., hora legal colombiana
Verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación	lunes 10 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 p. m.
Traslado del informe de evaluación para observaciones	martes 11 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 p. m.
Respuesta a observaciones al informe y comunicación de aceptación de la oferta	miércoles 12 de agosto de 2026	Hasta las 5:00 p. m.

Las actuaciones se surtirán a través del SECOP II. La hora aplicable es la hora legal colombiana, consultable en www.horalegal.sic.gov.co, conforme al artículo 37 del Manual de Contratación. La entidad podrá modificar el cronograma mediante adenda publicada a más tardar un (1) día hábil antes del cierre.

10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará a través del SECOP II, en un único archivo en formato PDF, foliado, en idioma castellano y en pesos colombianos, dentro del plazo señalado en el cronograma. No se aceptarán ofertas presentadas por medio distinto ni de manera extemporánea.



Audiencia de cierre. Conforme al numeral 3 del artículo 38 del Manual de Contratación, el cierre se surtirá mediante audiencia pública en la que se levantará acta que contendrá el nombre de los proponentes, la fecha y hora de presentación, el número de folios y el precio propuesto. A la diligencia asistirá al menos un miembro de la unidad interna de contratación.

Contenido de la oferta. La oferta se integrará, en su orden, con los siguientes documentos:

N.º	Documento	Formato
1	Carta de presentación de la oferta, suscrita por el proponente o su representante legal	Formato 1
2	Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, con expedición no superior a treinta (30) días calendario	Documento del proponente
3	Copia del documento de identidad del proponente o de su representante legal	Documento del proponente
4	Registro único tributario actualizado	Documento del proponente
5	Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses	Formato 2
6	Certificaciones de experiencia específica	Formato 3 y soportes
7	Acreditación de sala de velación en el Municipio de Marsella	Soportes del proponente
8	Acreditación de vehículo autorizado para el traslado de cadáveres, con seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico-mecánica vigentes	Soportes del proponente
9	Concepto sanitario favorable vigente	Documento de la autoridad sanitaria
10	Documentos que acrediten las circunstancias de los factores de desempate, si el proponente pretende hacerlos valer	Soportes del proponente
11	Anexo de propuesta económica	Anexo 6

Advertencia. El anexo de propuesta económica y los documentos que acrediten los factores de desempate **no son subsanables** y deben acompañar la oferta al momento de su presentación.

11. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y su cumplimiento se verifica bajo el criterio de admisión o rechazo. Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no exige registro único de proponentes ni verifica capacidad financiera ni organizacional.

N.º	Requisito	Condición exigida	Forma de acreditarlo
1	Capacidad jurídica	Objeto social o actividad mercantil que permita ejecutar el objeto. Duración no inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Facultades suficientes del representante legal.	Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. Persona natural: matrícula mercantil vigente y documento de identidad. Si las facultades están limitadas, autorización del órgano competente.
2	Ausencia de inhabilidades e	No estar incurso en las causales de los artículos 8.º y 9.º de la Ley 80 de 1993, del	Manifestación bajo la gravedad del juramento contenida en la carta de presentación. La entidad verifica de oficio los antecedentes



N.º	Requisito	Condición exigida	Forma de acreditarlo
	incompatibilidades	artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.	fiscales, disciplinarios, judiciales y el registro nacional de medidas correctivas.
3	Situación tributaria	Inscripción vigente con actividad económica acorde con el objeto. Manifestación sobre pertenencia al Régimen Simple de Tributación.	Registro único tributario actualizado.
4	Aportes al sistema de seguridad social	Pago de los aportes de los últimos seis (6) meses.	Certificación del revisor fiscal, cuando exista, o del representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Persona natural: planilla de pago.
5	Experiencia específica	De uno (1) a tres (3) contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, con objeto de prestación de servicios funerarios o exequiales, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Certificaciones del contratante, o copia de los contratos con actas de liquidación o de recibo final, con indicación del objeto, valor, fechas y cumplimiento. En proponente plural, se acredita el porcentaje de participación.
6	Sala de velación en el lugar de ejecución	Disponibilidad de sala de velación ubicada en el Municipio de Marsella durante todo el plazo de ejecución, con capacidad para atender al menos un servicio simultáneo.	Sucursal registrada en Marsella en el certificado de existencia y representación legal; o contrato de arrendamiento, comodato o convenio vigente; o carta de compromiso de disponibilidad del titular del establecimiento, con su respectivo soporte.
7	Vehículo para traslado de cadáveres	Al menos un (1) vehículo autorizado para el transporte de cadáveres.	Tarjeta de propiedad o contrato que acredite la disponibilidad, con seguro obligatorio de accidentes de tránsito y revisión técnico-mecánica vigentes.
8	Habilitación sanitaria	Concepto sanitario favorable vigente para la prestación de servicios funerarios, conforme a la Resolución 5194 de 2010.	Acta de inspección o concepto sanitario favorable de la autoridad sanitaria competente.
9	Accesibilidad	Compromiso de garantizar condiciones de accesibilidad de las personas con discapacidad en la atención de familiares y acompañantes, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026.	Manifestación escrita incorporada en la carta de presentación de la oferta.

Proponentes plurales. Los consorcios y las uniones temporales acreditarán su conformación con el documento correspondiente, en el que consten los porcentajes de participación, la designación del representante y el término de duración, que no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Cada integrante acreditará de manera individual los requisitos 1 a 4 y 8. Los requisitos 5, 6 y 7 podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes o de manera conjunta.

12. SUBSANABILIDAD

Conforme al párrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia, podrá ser subsanada **hasta el término de traslado del informe**



de evaluación señalado en el cronograma. La entidad requerirá al proponente por escrito, a través del SECOP II, y este dispondrá del plazo que se le señale para responder. La omisión de respuesta dará lugar al rechazo.

Tabla 2. Reglas de subsanabilidad

Situación	¿Es subsanable?
Ausencia o defecto de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes 1 a 9	Sí
Falta de firma en la carta de presentación de la oferta	Sí
Precio ofertado en el anexo de propuesta económica	No
Omisión del anexo de propuesta económica	No
Documentos que acreditan las circunstancias de los factores de desempate	No
Falta de capacidad para presentar la oferta	No
Presentación extemporánea de la oferta	No

13. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará la **oferta con el menor precio**, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes.

Como el contrato se ejecuta a monto agotable, sin cantidades fijas, la comparación se practicará sobre la **canasta de referencia**, entendida como la suma de los precios unitarios ofertados para los nueve (9) ítems del anexo de propuesta económica. Resultará seleccionada la oferta cuya canasta de referencia arroje el menor valor.

Tabla 3. Reglas de comparación de las ofertas

Regla	Contenido
Valor de comparación	Suma de los nueve (9) precios unitarios ofertados
Canasta de referencia oficial	\$4.685.000. Es el techo máximo de comparación
Techo por ítem	El precio unitario ofertado no puede superar el precio unitario oficial de la tabla 1 en ninguno de los nueve ítems
Moneda y aproximación	Pesos colombianos, sin centavos, aproximados al peso
Impuesto sobre las ventas	No se liquida. Los servicios funerarios están excluidos conforme al numeral 19 del artículo 476 del Estatuto Tributario
Orden de elegibilidad	De menor a mayor valor de la canasta de referencia
Errores aritméticos	La entidad corregirá los errores aritméticos de la sumatoria y prevalecerán los precios unitarios ofertados

Ofertas artificialmente bajas. Cuando el valor ofertado se aparte de manera significativa del presupuesto oficial o de los precios del mercado, la entidad requerirá al oferente para que explique por escrito las razones que sustentan su precio, conforme a la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública. Si la explicación no satisface a la entidad, la oferta será rechazada.

**14. CAUSALES DE RECHAZO**

La Entidad rechazará las ofertas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a	Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo Proceso de Selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente Proceso de Contratación.
c	Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d	Que al Proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e	Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, no se encuentre en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Selección.
f	Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del plazo establecido en la ley o el reglamento.
g	Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
h	Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
i	No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. Esta causal no es subsanable, conforme con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
j	Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
k	Que el valor total de la oferta, o aquel revisado en la audiencia de adjudicación, exceda el presupuesto oficial estimado para el Proceso de Contratación.
l	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
m	Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la Entidad.



LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
n	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
o	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma exigida por la Entidad. Se entiende que el Proponente discrimina el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la Entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose interno del AIU.
p	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad.
q	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
r	Presentar la oferta de manera extemporánea.
s	No presentar oferta económica.
t	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la Entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
u	Que el Proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el Proceso de Selección y, aun así, presente propuesta.
v	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
w	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la Entidad.
x	No informar todos los Contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre y que sean necesarios para acreditar su capacidad residual.
y	Que un Proponente Plural presente oferta con integrantes diferentes de los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
z	Que un Proponente Plural manifieste interés y, al presentar la oferta, solo lo haga uno de sus miembros como Proponente singular.
aa	Que un Proponente Plural presente oferta con un número de integrantes mayor que el de quienes manifestaron interés.
bb	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la Entidad.
cc	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la Entidad, tales como personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
dd	Cuando la Entidad encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o consorcio.



LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
ee	Falta de capacidad jurídica del Proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el Contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante (artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
ff	Que sobrevenga al Proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el Proceso de Selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
gg	Que el Proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
hh	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la Entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
ii	Las demás previstas en la ley.

Nota: Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva (ANCP-CCE, Concepto C-953 de 2024).

15. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista. En consecuencia, la Entidad declarará desierto el proceso cuando se configure cualquiera de las siguientes causales:

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al Proceso de Selección.
b	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c	Cuando ninguno de los Proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca.
e	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

16. Reglas aplicables a la declaratoria de desierto



ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria. La Entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el Proceso de Selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la Entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el valor de la canasta de referencia se aplicarán, en su orden, los trece (13) factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, cuyo texto íntegro consta en el capítulo 16 de los estudios previos y hace parte de esta invitación. El decimotercer factor consiste en un método aleatorio de selección, que se surtirá mediante la introducción de una balota por cada oferente empatado en una urna, en audiencia pública con presencia de los interesados, y la extracción de una de ellas por un asistente ajeno a la entidad.

Las circunstancias que dan lugar a la aplicación de estos factores **deben acreditarse con la oferta y no son subsanables**.

18. GARANTÍAS

Garantía	¿Se exige?	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la oferta	No	No aplica	No aplica
Cumplimiento del contrato	Sí	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Sí	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más

El proponente seleccionado constituirá las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta. Podrán otorgarse mediante póliza de seguro, patrimonio autónomo o garantía bancaria, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Su aprobación corresponde al ordenador del gasto o a su delegado, mediante acta, sin que se admitan amparos con fecha retroactiva.



19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y PERFECCIONAMIENTO

Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad comunicará la aceptación de la oferta a través del SECOP II. **La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye el contrato para todos los efectos legales.** No se suscribirá minuta independiente ni se expedirá acto de adjudicación.

Para la ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la acreditación de los aportes al sistema integral de seguridad social. Cumplidos estos requisitos se suscribirá el acta de inicio.

Declaratoria de desierto. El proceso se declarará desierto cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna cumpla los requisitos habilitantes o cuando existan motivos que impidan la selección objetiva, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición.

20. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará mediante pagos parciales por servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos de cobro, previa disponibilidad del programa anual mensualizado de caja. Cada pago exige factura, acta parcial de recibo suscrita por el supervisor con relación individualizada de los ítems y del beneficiario, autorización previa del supervisor, copia del registro civil de defunción y de la licencia de inhumación o cremación, y certificación de aportes al sistema de seguridad social.

Del valor de cada pago se descontarán la estampilla Pro-Cultura, en cuantía del cero coma cinco por ciento (0,5 %); la estampilla Pro-Bienestar del Anciano, en cuantía del cero coma cinco por ciento (0,5 %); la retención de industria y comercio, en cuantía de ocho (8) por mil correspondiente a la actividad CIIU 9303 de pompas fúnebres y actividades conexas; y la retención en la fuente a título de renta que corresponda según la calidad de declarante del contratista. El oferente deberá considerar estas deducciones al formular su precio.

21. SUPERVISIÓN

La vigilancia estará a cargo de un supervisor designado por la Dirección Local de Salud. **No se contrata interventoría.** El supervisor autorizará por escrito cada servicio, previa verificación de que el fallecido se encontraba inscrito en el Programa Centro Vida a la fecha del fallecimiento. Ningún servicio prestado sin autorización previa del supervisor será pagado.



Nota (Ley 1712 de 2014). En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, la totalidad de los documentos del presente proceso serán publicados en la plataforma SECOP II, garantizando la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Revisado y aprobado jurídicamente.

MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA

*Vo. Bo. de legalidad: César Arcila R.
Componente jurídico externo - contratista*

Estructuro: Santiago Montoya Rojas Contratista - contratista

